



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso Declarativo Responsabilidad Civil contractual, la cual el día diecinueve (19) de julio del corriente, la parte demandante aporta solicitud con escrito de medidas cautelares. Sírvese a proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Veintisiete (27) de Julio de 2022.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JULIO ENRIQUE DIAZ CUELLO
DEMANDADO: COOMICERREJON
RADICADO: 44-279-4089-002-2022-00175-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado COOMICERREJON, identificado con el NIT 8001877027 en las siguientes entidades bancarias: Banco Davivienda, Banco De Bogotá, Bancolombia, Banco Agrario, Banco BBVA de esta ciudad.

SEGUNDO: Por secretaría, LÍBRENSSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANY JOSÉ REDONDO CEBALLOS
Juez